

tema, el sacramento continúa siendo una pieza esencial en la existencia cristiana, al igual que la oración y la palabra de Dios, la vida que actúa por la gracia y el seguimiento de Cristo llevando la cruz» (p. 19). «El propósito de este tratado de teología sacramental que ofrecemos ahora es proporcionar una comprensión más profunda de la estructura interna de esos sacramentos, así como de la estructura de nuestra existencia cristiana, dependiente de esos mismos sacramentos...» (p. 23). Las cuestiones que se estudian en cada uno de estos tratados suelen ser las clásicas que, como es obvio, son las primeras que necesita saber todo estudiante de Teología. En la manera de hacerlo, el paso nos ha parecido rápido; quizá fuera preciso mayor detención, o más conveniente en algunos de los temas que se estudian. En otros, en cambio, como el del concepto de sacrificio y esencia del mismo, nos parece que se consideran suficientemente. El autor está informado aún de las cuestiones o problemas de hoy, y es garantía de su buen criterio el que confronte sus proposiciones con las del Magisterio de la Iglesia.

Cierta nomenclatura (v. gr. «estructura sintética del signo», p. 54; «el sacramento interior», p. 59) puede sorprender a los lectores latinos. Se nos hacen difíciles y menos lúcidos los «puntos fundamentales de la teología interior» (p. 69 ss.). El capítulo final del primer tratado («La palabra sacramental de Dios») parece un apéndice, puesto como cap. 8, que parece pertenecer más a un comentario sobre la constitución «Dei verbum», que a un capítulo último de sacramentos. Son frecuentes en el libro las frases y textos latinos, en el mismo cuerpo del libro, no en notas; frases y textos que no se traducen muchas veces. Esta mezcla tan copiosa de textos latinos sin traducir, en el cuerpo del libro, entorpecerá a los alumnos de hoy. La analogía que el autor quiere ver con la transubstanciación en el cambio o «paso» del cadáver de Jesús al cuerpo del Señor glorioso en la mañana de pascua (232) parece fallar por cuanto la transubstanciación es una conversión de *toda* la substancia de pan en el cuerpo de Cristo. En la transcripción de nombres propios, no son raros algunos errores o erratas: se lee A. Tauriño, por A. Temiño (p. 93), Piolani por Piolanti (p. 165), Salmanticensis por Salmanticensis (p. 206), Granere por Granero (p. 243), etc. A Max Thurian solamente se le menciona en bibliografía. Agradezco las citas que se hacen de algunos de mis artículos eucarísticos; pero es más reciente mi libro *Nueva Pascua de la Nueva Alianza*, que no se menciona, tal vez porque salió en 1973.

M. Nicolau

### 3) Teología Moral y Derecho Canónico

Francisco Suárez, *De Legibus (II 1-12). De Lege naturali*. Estudio preliminar y edición crítica bilingüe por L. Pereña y V. Abril y la colaboración de P. Suñer, C. Becero, A. García, C. Villanueva, y L. Elorduy. «Corpus hispanorum de pace», vol. XIII (Madrid, CSIC, Instituto Francisco de Vitoria, 1974) LXXXVI+328 pp.

Este volumen tiene las mismas características de los anteriores de la misma edición. Fundamentalmente se trata de una edición crítica, es decir realizada mediante la colación de manuscritos y diversas ediciones corregidas por el mismo P. Suárez, del texto del tratado «De Legibus». Pero al mérito

de esta edición crítica se añade el de ser genética, es decir el de proporcionar al lector datos suficientes para poder seguir la marcha del pensamiento suareciano desde los primeros esbozos hasta el texto que envió a la imprenta. Y esto, no sólo a base de los elementos escritos, sino también apoyándose en el conocimiento de la Biblioteca del P. Suárez y estableciendo comparación con las objeciones y observaciones que le fueron haciendo algunos contemporáneos. De esta manera se puede percibir mucho mejor cuál es el sentido exacto de las frases oscuras, que a veces tiene, y el valor de algunas alusiones, hasta ahora casi ininteligibles. A tal edición del texto acompaña una traducción muy perfecta y una bibliografía completísima. Los nombres de quien han colaborado en esta empresa son garantía suficiente, por sí mismos, de la seriedad científica con que está realizada.

Pero como en los volúmenes anteriores, también en éste es obligado tener en cuenta los estudios que acompañan a la edición del texto. En esta ocasión los encontramos más ceñidos que en otras a la propia función que deben desempeñar. Son tres. El más cercano al texto es el de Luciano Pereña, director de la edición, que en diecisiete densas páginas estudia la metodología suareciana a base de ejemplos que muchas veces puede comprobar el lector en el mismo volumen que tiene entre las manos. Así se ve cómo trabajaba Suárez, cómo desarrollaba lo que inicialmente era tan sólo una frase, cuál es la marcha de su pensamiento, curiosa síntesis de lo que anteriormente se había dicho sobre el tema, pasado por una honda reflexión propia desde el punto de vista teológico y jurídico. Pedro Suñer, a continuación, hace un excelente estudio sobre el teocentrismo suareciano en cuanto a la ley natural empleando también el método genético y conduciéndonos a todo lo largo del desarrollo del pensamiento suareciano hasta su fijación final en la obra editada.

El tercero de los trabajos está dedicado a «perspectivas del ius naturalismo suareciano» y se debe a la pluma de Vidal Abril. Con amplísima erudición empieza por sintetizar la serie de opiniones, apresuradas unas, basadas en textos fragmentarios otras, que han sido emitidas sobre el ius naturalismo suareciano. Pero no se queda en esta mera exposición de los trabajos ajenos, ni se limita a criticarlos, sino que nos da una síntesis del pensamiento suareciano sobre la ley natural notabilísima. La explicación es clara y límpida y creemos que se le hace a Suárez un buen servicio con ella. El trabajo de Vidal Abril lo estimamos como de los serios que hemos leído sobre el tema.

En suma, este volumen no desmerece junto a los anteriores de la colección y viene a ratificar el excelente crédito que la edición de Suárez y el «Corpus Hispanorum de pace» ha sabido ganarse entre los eruditos de dentro y fuera de nuestras fronteras.

Lamberto de Echeverría

Pedro Lombardía, *Escritos de Derecho canónico*, vol. III. Ediciones Universidad de Navarra S. A. Pamplona 1974. 533 pp.

El profesor Lombardía está en una etapa de su vida en la que la actividad y la producción científica alcanzan su plenitud. A pesar de eso, ha publicado sus *opera omnia* (hasta hoy) con el título de Estudios de Derecho canónico, cuyo volumen III y último (hasta hoy) presentamos a los lectores. Con ello pretende coleccionar en un manual fácilmente accesible estudios que, por

estar dispersos en publicaciones muy diversas, incluso fuera de España, son difícilmente consultables.

En este volumen se recogen una veintena de trabajos que revelan la varia temática de las preocupaciones científicas del Autor. Hay en él artículos publicados en revistas, conferencias dadas, contestaciones en entrevistas, intervenciones en mesas redondas, artículos de enciclopedias, prólogos para libros de otros autores. Con lo cual ya se entiende que los trabajos son muy variados en temario estilo y dimensión. Aparecen por el orden cronológico de su publicación (algunos han sido publicados también en lenguas extranjeras) y por tanto sin orden sistemático.

Siendo tal la índole del libro, sería excesivo pretender ocuparse en esta recensión de todos los escritos, que solo tienen de común el tratar de Derecho canónico. De ellos se podría tal vez destacar el tema de la Ley fundamental, del que en este tomo se ofrecen tres trabajos; un artículo publicado en «Ius Canonicum», una larga entrevista incluida en el volumen «El proyecto de Ley Fundamental de la Iglesia. Texto y análisis crítico» (publicada también en italiano y en portugués) y sobre todo el amplio y documentado trabajo presentado a una mesa redonda sobre «Lex fundamentalis» en Macerata.

A eso se podría añadir su conferencia en el ciclo «Incontri di Diritto canonico» de Roma sobre relevancia de los carismas personales en el ordenamiento canónico, en el que presenta sus ideas sobre la fundamentación teológica sobre la iniciativa carismática personal de los fieles y la inserción de esos carismas en el orden divino y canónico.

Tomás G. Barberena

Amadeo de Fuenmayor, *La libertad religiosa*. (Ediciones Universidad de Navarra, S.A., Pamplona 1974) 216 pp.

De los seis trabajos que contiene este libro, cinco han sido escritos para diversas publicaciones. Todos sin embargo responden a una unidad temática, reforzada y enfocada por el primero de ellos que ha sido escrito expresamente para este libro; trata de la libertad religiosa en la noción conciliar y es para el libro una introducción y un centro de convergencia unificador de los demás estudios.

Los tres primeros exponen temas generales. En el segundo la libertad religiosa está vista como parte del bien común temporal, y el tercero, titulado «la libertad religiosa y el Pueblo de Dios», está centrado en los problemas generales de la convivencia.

Los tres últimos tocan temas más concretos y actuales y se leen por eso con mayor interés. El dedicado a la confesionalidad del Estado es acaso uno de los mejor logrados. Señala la ambigüedad del término, el anacronismo de ciertos argumentos que solo se podrían entender referidos a circunstancias históricas hoy superadas, da las ideas conciliares y señala por fin como exigencias de la confesionalidad el estatuto de libertad religiosa y la revisión de los privilegios vigentes en virtud del Concordato. En el estudio sobre el artículo 6º. del Fuero de los Españoles se explica su redacción primitiva basada en el concepto de tolerancia y su modificación posterior partiendo del supuesto de libertad religiosa proclamado por el Concilio. Señala su carácter constitucional y concordatario con las consecuencias que de ese doble carácter se derivan. El tema del último capítulo es el de liber-

tad religiosa y libertad de predicación. Esta forma parte de las libertades de la Iglesia. Pero caben abusos, como lo muestran numerosos documentos eclesiásticos y civiles y consta por una amplia experiencia. El problema presenta dos aspectos: que queden escandalosamente impunes manifestaciones delictivas por mor del privilegio del fuero, que debería desaparecer: y que son necesarias fórmulas concordadas para discernir lo que es abuso y lo que no lo es y para castigar lo que realmente es punible.

Amadeo de Fuenmayor es un jurista de reconocidas cualidades que este libro no desmiente sino confirma. Combina sabiamente la erudición y el realismo, huye de la polémica y de los apriorismos y ama la exposición serena y profunda de los temas sin olvidarse nunca de que las doctrinas y los textos que estudia no son especulaciones abstractas sino fórmulas que hay que aplicar a la vida.

El libro resulta sumamente interesante y orientador. Lo recomendamos con todo empeño.

Tomás G. Barberena

#### 4) Historia de la Iglesia y de la Teología

A. L. GABRIEL, *Summary Bibliography of the History of the Universities of Great Britain and Ireland up to 1800, covering Publications between 1900 and 1968*, Texts and Studies in the History of Mediaeval Education XIV (Notre Dame, Indiana, 1974) xii-154 pp., 250x160 mm.

Para el Prof. Astrick L. Gabriel, Presidente de la Comisión Internacional de Historia de las Universidades, esta temática encierra pocos secretos. Su larga serie de publicaciones de alta especialización constituyen la mejor evidencia. A su amplia lista de libros y artículos sobre estos temas, viene a añadirse ahora el presente libro, en el que da cuenta de 1514 publicaciones, aparecidas entre 1900 y 1968, en torno a las Universidades del Reino Unido. El autor pone especial énfasis en las publicaciones en lengua inglesa. Esta limitación, que pudiera chocar a primera vista, es bastante lógica, si se tiene en cuenta que las publicaciones aparecidas en otros idiomas (piénsese por ejemplo en los Colegios ingleses, y escoceses e irlandeses en el Continente, por ejemplo, en Sevilla, Salamanca y Valladolid) son generalmente reseñadas por los autores de cada país en la *Bibliographie Internationale d'histoire des Universités*, de la que apareció ya un volumen (en él figura la parte española, a cargo del Prof. R. Gibert) y otro está actualmente en prensa.

La historia de las universidades pasó decididamente de la etapa de estudios de nivel localista, fácilmente deslizible a la apología de la propia institución, a una especialidad de alto nivel científico. No creo que pueda dudarse de su interés e importancia, habida cuenta de que resulta esencial para dar sentido a la historia de todos los saberes humanos, que desde la Edad Media encontraron en la institución universitaria su ambiente adecuado. Es para felicitarse de obras como la presente que recogen publicaciones aparecidas en las más variadas series monográficas y en las revistas históricas más dispares que imaginarse puede.

Antonio García y García